



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00686**

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que los instrumentos pretendidos (Letras de Cambio Nos. 01, 03, 04 y 06) no reúnen todos los requisitos previstos en el artículo 621 y 671 del Código del Comercio, pues de cara de la literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*» (girador), y es que no se puede confundir la posición de los aceptantes como giradores.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c62d4ced93fcdae282867354e473b86a8143ceff3d4b98bf35e9ce9c05bd8b

Documento generado en 03/08/2021 11:54:53 AM

¹Decisión anotada en el estado No. 059 de 4 de agosto de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>